



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO;

Proveído N° 001223-2020-UE005/MC de fecha 24 de noviembre del 2020; Hoja de Envío N° 003132-2020-OAD-UE005/MC de fecha 23 de noviembre del 2020; Informe N° 000249-2020-ORH-UE005/MC de fecha 20 de noviembre del 2020; Memorando N° 000174-2020-MST-UE005/MC de fecha 20 de noviembre del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narvéez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Memorando N° 000174-2020-MST-UE005/MC de fecha 20 de noviembre del 2020, la Directora del Museo de Sitio Túcume, comunica a la Oficina de Recursos Humanos que en la semana del 23 al 27 de noviembre del presente año, en su calidad de Directora, hará efectivas sus vacaciones, y que por tal motivo encarga la Dirección al Sociólogo Ángel Manuel Sandoval de la Cruz, por el tiempo de su ausencia.

Que, mediante Informe N° 000249-2020-ORH-UE005/MC de fecha 20 de noviembre del 2020, el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque informa a la Oficina de Administración lo siguiente: 1. La Arql° Dulce María Bernarda Delgado Elías, es trabajadora de confianza sujeta al contrato administrativo de servicios hasta la actualidad, en el cargo de Directora del Museo de Sitio Túcume. 2. Que, como antecedente a los periodos vacacionales pendientes de la Arql°. Dulce María Bernarda Delgado Elías, tenemos el INFORME N° 000045-2020-ORH-UE005JMI/MC de fecha 08 de septiembre de 2020, emitido por la Asistente de Recursos Humanos, en el cual se señala en el cuadro 06 referido al Museo de Sitio Túcume, que está pendiente de goce de periodo vacacional 2019 – 2020 con un total de 29,64 días. 3. Que la Arql°. Dulce María Bernarda Delgado Elías, en la fecha tiene pendiente 29,64 días del periodo vacacional 2019 - 2020, de los cuales tomará siete (07) días de dicho periodo, por lo que corresponde atender lo solicitado y otorgarle el goce fraccionado de vacaciones del 23 al 29 de noviembre de 2020 (07 días), de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 8 del Decreto Supremo N°013-2019-PCM que señala: "...En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional..." Que, así mismo el artículo 7 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1045, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el Sector Público, establece: "...El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (07) días calendario...". 4. Lo que se comunica para el trámite administrativo correspondiente, sugiriendo la encargatura de las funciones de Dirección del Museo de Sitio Túcume al trabajador por la modalidad de contrato administrativo de servicio: Sociólogo Ángel Manuel Sandoval De La Cruz, durante los días del 23 al 29 de noviembre de 2020, para tal efecto



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

sírvase derivar el presente a la Dirección Ejecutiva a fin de que se sirva emitir la Resolución Directoral respectiva.

Que, mediante Hoja de Envío N° 003132-2020-OAD-UE005/MC de fecha 23 de noviembre del 2020, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, la revisión y emisión del acto resolutivo autorizando el goce de periodo vacacional de la Arql. Dulce María Bernarda Delgado Elías, Directora del Museo Sitio Túcume y la encargatura de funciones de acuerdo a la sugerencia de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, se ha remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica el Proveído N° 001223-2020-UE005/MC de fecha 24 de noviembre del 2020, a efectos que se proyecte la Resolución Directoral, autorizando el goce del periodo vacacional de la Arql. Dulce María Bernarda Delgado Elías, Directora del Museo Sitio Túcume y la Encargatura de Funciones al Sociólogo Ángel Manuel Sandoval De La Cruz de acuerdo a la sugerencia de la Oficina de Recursos Humanos, por 07 días desde el 23 al 29 de noviembre de 2020.

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades del Museo de Sitio Túcume, debe dictarse el respectivo acto administrativo de Encargatura de dicho Museo, con eficacia anticipada, en la persona del Servidor CAS ÁNGEL MANUEL SANDOVAL DE LA CRUZ, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo Contrato Administrativo de Servicios, y consecuentemente continuar con las actividades normales de esta institución.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER vacaciones con eficacia anticipada, por el lapso de siete (07) días calendario, a la Arql. Dulce María Bernarda Delgado Elías, Directora del Museo Sitio Túcume, trabajadora de confianza sujeta al contrato administrativo de servicios, a partir del 23 al 29 de noviembre del 2020, correspondiente al periodo 2019 – 2020, según opinión del Informe N° 000249-2020-ORH-UE005/MC de fecha 20 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR temporalmente al señor ÁNGEL MANUEL SANDOVAL DE LA CRUZ, la Dirección del Museo de Sitio Túcume, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios, durante el periodo de ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los servidores mencionados en los artículos primero y



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

segundo de la presente Resolución, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP